PLIEGO DE PRESCRIPCIONES

TÉCNICAS

EXPEDIENTE Nº: 50/2021-P

Objeto: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud de la futura Agencia vasca de Reinserción social

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud en la futura Agencia Vasca de Reinserción Social con la finalidad de promover la seguridad y la salud de sus empleados y de las personas que trabajan en los talleres productivos de los centros penitenciarios de Euskadi, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo durante el año 2022, en cumplimento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 39/1997 de Servicios de Prevención ydemás normativa de desarrollo.

La plantilla de la futura Agencia Vasca de Reinserción Social contará aproximadamente con 28 puestos en sus Servicios Centrales, 10 puestos en los Centros Penitenciarios y 350 puestos en los talleres productivos organizados en los Centros Penitenciarios, cubiertos estos últimos por personas internas en dichos centros. No obstante, como consecuencia de la rotación estimada del personal que cubre los 350 puestos de los talleres productivos, a efectos de vigilancia de la salud el número aproximado de personas trabajadoras previsto en el apartado correspondiente de este pliego es de 488.

Las prestaciones a contratar deberán ejecutarse tanto en el ámbito de actuación que corresponde a los puestos de los servicios centrales de la futura Agencia, como en los ámbitos de actuación de los talleres productivos organizados en los centros penitenciarios. Estos últimos son los siguientes:

-Cocina

-Reparto de racionados

-Lavandería

-Mantenimiento de instalaciones: albañilería, pintura, etc..

-Jardinería

-Panadería

-Talleres de manipulados

-Otros similares

2.- PRESTACIONES DEL CONTRATO:

Las prestaciones a contratar comprenden el conjunto actuaciones que integran la actividad preventiva de la Agencia Vasca de Reinserción Social:

- Seguridad en el Trabajo
- Higiene Industrial
- Ergonomía y Psicología aplicada
- Vigilancia de la Salud

2.1 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Seguridad en el Trabajo, HigieneIndustrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada).

El servicio prevención contratado se adecuará a la normativa referida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Asimismo, comprenderá el asesoramiento integral a la Agencia Vasca de Reinserción Social, para garantizar en todo momento el correcto mantenimiento y mejora de dicho servicio.

En concreto, los servicios que se pretenden cumplir con la celebración de este contrato son:

- Organización de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales
- Realización/supervisión de la evaluación inicial de riesgos laborales
- Priorización de la planificación de la actividad preventiva
- Plan de prevención

- Investigación de accidentes. Estudio y control de los índices de siniestralidad
- Información a los trabajadores de los riesgos inherentes a su actividad
- Plan de formación sobre los riesgos inherentes a su actividad, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales
- Medidas de emergencias
- Inspecciones periódicas
- Asesoramiento técnico y jurídico
- Manual de gestión de la prevención de riesgos laborales

En el marco de este servicio, se IMPLANTARÁN y DESARROLLARRÁN los siguientes procedimientos y/o documentos:

- Procedimiento de Resolución de Conflictos.
- Procedimiento de Evaluación de Riesgos.
- Procedimiento de Gestión de EPIs.
- Procedimiento de Planes de Emergencia.
- Procedimiento de Investigación de Incidentes y Accidentes.
- Procedimiento de Planes de Movilidad y Seguridad Vial.
- Procedimiento de Inspecciones de trabajo

Así mismo, se realizará apoyo y cobertura en otros proyectos en el caso de que la futura Agencia Vasca de Reinserción Social proyecte llevarlos en el ámbito de la prevención:

- Protocolo de Acoso (incluyendo opción apoyo psicológico en caso necesario)
- Evaluación de Riesgos Psicosociales. Procedimiento de actuación en Psicología aplicada.
- Equipos de trabajo varios (Círculos de Prevención, grupos de interés…)
- Apoyo y acompañamiento en Inspección de Trabajo y Osalan en materia de Prevención de Riesgos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, respectos del Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por la empresa adjudicataria se deberá elaborar la siguiente documentación:

1. Diseño del Plan de prevención de riesgos laborales, conforme a lo previsto en el apartado 1 del art. 16 de la Ley 31/1995.
2. Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de las personas empleadas en la Agencia Vasca de Reinserción Social y en los talleres productivos de los centros penitenciarios de Euskadi, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo a) delapartado 2 del artículo 16 de la Ley.
3. Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse, de conformidad con el párrafo b) del apartado 2 del artículo 16 de esta Ley.
4. Elaboración de planes de emergencias y/o actualización de los existentes con la documentación disponible en la Administración.
5. Control, evaluación y vigilancia de las máquinas, herramientas y utensilios utilizados por sus trabajadores, especialmente que los mismos cumplan la normativa vigente.

La formación organizada para las personas que trabajan en los talleres productivos de los centros penitenciarios comprenderá, al menos, cuatro sesiones diferenciadas de la misma formación a lo largo del año, y en distintos períodos, con el fin de que abarquen a todas las personas que trabajan en dichos talleres, a pesar de la rotación de personal que tiene lugar en los puestos de trabajo de los talleres.

En el caso de precisarse mediciones higiénicas, el coste de laboratorio, así como el alquiler de equipos especiales o la contratación de otros especialistas, no se considerarán incluidos en la oferta presentada, para lo cual se presentará oferta específica.

2.2. VIGILANCIA DE LA SALUD.

El servicio de vigilancia de la salud, además de adecuarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y en el Real Decreto 39/1997, de 17de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención, deberá implicar el asesoramiento integral a la futura Agencia de Reinserción Social.

2.2.1. DETALLES DEL SERVICIO:

- A los efectos de dimensionar correctamente el servicio, debe contemplarse una oferta para una plantilla aproximada de 488 personas, diferenciada en los siguientes términos: 38 personas como empleadas en los puestos de trabajo de la mencionada Agencia, por un lado, y 450 personas que trabajarán aproximadamente en los talleres productivos de los centros penitenciarios de Euskadi a lo largo de un año, por otro, como consecuencia de la rotación del personal en los puestos de dichos talleres.

- Este servicio debe incluir, tanto los reconocimientos médicos del personal, que constituyen la denominada vigilancia de la salud individual, como las actividades previas y posteriores a los reconocimientos médicos a realizar, tales como análisis y estudio de la Evaluación de Riesgos, elaboración de la planificación del proyecto de vigilancia de la salud y la elaboración del informe epidemiológico y de la memoria anual del servicio de vigilancia de la salud, que constituyen la denominada vigilancia de la salud colectiva

- Conforme a lo regulado en el artículo 4. 3. f) del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, el tiempo dedicado a la vigilancia de la salud colectiva deberá ser un tercio del trabajo total dedicado al servicio de vigilancia de la salud.

- Los reconocimientos médicos se realizan con periodicidad anual, en los casos de modificación sustancial de tareas y/o riesgos, así como al ingreso del personal de nueva incorporación, y a la reincorporación tras ausencia superior a 6 meses. En estos dos últimos casos, realizado el reconocimiento médico específico se tendrá por realizado también el correspondiente reconocimiento médico anual cuando este último se encuentre sin realizar en el año en curso a la fecha en que ha sido realizado el específico.

- En los **reconocimientos de periodicidad anual** y en los de ingreso al personal de nueva incorporación, se contempla la realización de una serie de actividades y pruebas analíticas específicas, mediante extracciones de sangre y muestras de orina, que deben ser tenidos en cuenta a la hora de elaborar la oferta y que son las siguientes:

-

- ANAMNESIS

  Historia laboral, con información de los puestos desempeñados por el/la trabajador/a lo largo de su vida laboral, teniendo en cuenta los riesgos que hayan podido incidir en su salud, incluido el trabajo actual. Antecedentes médico-quirúrgicospersonales y familiares que tengan interés desde el punto de vista laboral o que puedan tener transcendencia para su estado de salud. Hábitos de vida, comoalimentación, sueño, práctica de deportes, consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, consumo de fármacos, otras drogas, etc.

- EXPLORACIÓN MÉDICA

  Exploración general:

  - ✓ Datos antropométricos, peso, talla, índice de masa corporal, tensión arterial, pulso, etc. Exploración física: Inspección general de piel y mucosas, ojos, boca, faringe, cuello, adenopatías, abdomen, extremidades.
  - ✓ Auscultación cardiopulmonar.
  - ✓ Exploración de aparato locomotor: reflejos
  - ✓ Exploración Neurológica y de aparato locomotor: alteraciones de la marcha y estática en el supuesto de que esté contemplado en el protocolo.

- ANALÍTICA: Análisis sistémico de sangre:
  - ✓ Serie Roja: con recuento de hematíes, hemoglobina hematocrito, VCM, HCM, CHCM e índice de hematíes.
  - ✓ Serie Blanca: con recuento de leucocitos y fórmula leucocitaria, que incluye neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos y basófilos.
  - ✓ Velocidad de sedimentación globular.
  - ✓ Control Bioquímico: incluirá glucosa, creatinina, colesterol total, HDL-colesterol, LDL-colesterol, triglicéridos, transaminasas (GPT-ALT, GOT-ASTY GGT), fosfatasa alcalina, urea, creatinina y ácido úrico.
  - ✓ Análisis sistémico de orina:
  - ✓ Determinación de pH, glucosa, albúmina, acetona, urobilina, urobilinógeno, hematíes, leucocitos y sedimento.

- OTRAS PRUEBAS INCLUIDAS EN EL RECONOCIMIENTO MÉDICO:
  - ✓ Control de agudeza visual.
  - ✓ Audiometrías, con otoscopia sistemática de ambos oídos

- ✓ Espirometría (para los colectivos en los que esté previsto en el protocolo).
- ✓ Electrocardiograma de 12 derivaciones
- ✓ Tonometría para la plantilla mayor de 40 años.

- OTROS CONTROLES BIOQUÍMICOS COMPLEMENTARIOS

  - P.S.A.: hombres mayores de 45 años
  - Perfil férrico (Hierro, Ferritina Ácido fólico y Vit B12): a las trabajadoras con la hemoglobina inferior a 12gr./dl.

- EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 (COVID-19)

  - Coronavirus (SARS-CoV-2): Trabajadores Especialmente Sensibles, Consulta telefónica o por videoconferencia con el trabajador
  - Coronavirus (SARS-CoV-2): Estudio y manejo de contactos. Consulta telefónica o por videoconferencia con el trabajador y seguimiento de contactos

- Los exámenes de salud generales descritos anteriormente se complementarán con reconocimientos médicos según protocolos específicos al tipo de riesgo al que se encuentran expuestos los/astrabajadores/as.
- **Actuaciones en caso de accidentes biológicos o situaciones con riesgo biológico:** Se seguirán los protocolos establecidos para los casos de accidentes biológicos por el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, el Servicio Vasco de Salud – Osakidetza y, en su caso, por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y sociedades científicas.

  Se realizarán a la mayor brevedad posible los estudios de contactos en caso de exposición con enfermos bacilíferos (TB), así como los accidentes con riesgo biológico por contacto accidental con material presumiblemente contaminado por agentes biológicos. Se establecerá un procedimiento de atención urgente de los trabajadores en caso de Accidente Biológico.
- **Otras pruebas médicas y vacunaciones**: Los reconocimientos médicos de los trabajadores incluirán, además, cuando el desempeño del puesto de trabajo exija relación directa con personas de riesgo:
-

-**Serología**: determinación, si procede, de marcadores de inmunidad frente a la hepatitis B (AcHBs) y hepatitis A cuando proceda.

-**Despistaje de tuberculosis**:

-Quantiferon (cada 2 años): Se realizará dicha prueba cuando sea preciso iniciar el estudio de contactos a aquellos trabajadores/as que hayan estado en contacto con la persona enferma.

-Radiografía de tórax e indicación de tratamiento de la enfermedad, infección tuberculosa latente o quimioprofilaxis si procede.

.-Baciloscopia y cultivo e indicación de tratamiento de la enfermedad, infección tuberculosa latente o quimioprofilaxis si procede.

-**Vacunación**: Se verificará que los trabajadores cumplen con el calendario vacunal de la población adulta, incluida la hepatitis B. En otro caso, se aplicarán las siguientes:

*__antitetánica y difteria__: Tres dosis para la vacunación antitetánica y difteria o una dosis de refuerzo.

*HEPATITIS B

*El personal penitenciario está incluido entre los grupos de riesgo de infección por VHB, por lo que el personal de la futura Agencia Vasca de Reinserción Social que trabaja en contacto con el personal interno trabajador, bien directo o a través de objetos contaminados, con sangre infectada o derivados, o con algunas secreciones orgánicas deberá estar vacunado. La pauta de vacunación es de 3 dosis que se administran a los 0, 1 y 6 meses de la primera dosis. Antes de recomendar la vacunación se evaluará el estado inmunitario de la persona revisando la historia de la vacunación (documentación, cartilla de vacunación o registro). Se considerarán inmunes las personas inmunocompetentes previamente vacunadas con pauta completa de tres dosis y con títulos anti-HBs>10 mUI/ml en cualquier momento a partir de al menos un mes tras la última dosis de la pauta completa de vacunación. Cuando exista documentación de vacunación previa, pero sin marcadores postvacunales, se realizará determinación de anti-Hbs y se actuará según las recomendaciones establecidas por el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, el Servicio Vasco de Salud – Osakidetza y, en su caso, por la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones del Consejo Interterritorial.

*__Vacunación antigripal__.

- El personal sanitario del servicio deberá **analizar los resultados** de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as y de la evaluación de riesgos, con criterios epidemiológicos, y colaborará con el área correspondiente de la futura Agencia Vasca de Reinserción Social, a fin de investigar y analizar lasposibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente del trabajo.

- El Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de Medicina del Trabajo estudiará y valorará especialmente los riesgos que puedan afectar a los trabajadores en situación de embarazo o parto reciente a los/as trabajadores/as especialmente sensibles a determinados riesgos.

- Se incluirán, además de la Vigilancia de la Salud, los servicios de Medicina del Trabajo que sean necesarios para:

    - ❖ Realización de la evaluación médica de los riesgos presentes en los distintos puestos de trabajo. De esta evaluación derivarán los protocolos necesarios a aplicar.
    - ❖ Elaboración y colaboración en la implantación de un Plan asistencial para los primeros auxilios y actuaciones en casos de urgencia, coordinado con los Planes de Emergencia de la Agencia.
    - ❖ Realización de campañas de educación, prevención y promoción de la salud.
    - ❖ Elaboración y recopilación de documentación y normativa de salud laboral.
    - ❖ La colaboración con la Agencia en:
        - Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
        - Evaluación de los factores de riesgo, especialmente los del ámbito de la medicina del trabajo.
        - Formación e información de los trabajadores.
        - Realización de informes, estudios, estadísticas, valoraciones, etc.

- Realización de mediciones higiénicas u otras acciones para las que sea necesario el uso de equipamiento con el que cuente el adjudicatario.

- La oferta debe contemplar la realización de dichas analíticas durante toda la vigencia del contrato, en base a los criterios establecidos con anterioridad.

- Los análisis de sangre deben estar en 48 horas, una vez realizada la extracción, a disposición del usuario para su consulta, siempre que se solicite vía correo electrónico.

2.2.2. FRECUENCIA ESTIMADA DE REALIZACIÓN

Reconocimiento médico anual e individual trabajadores	(480 personas)
Marcadores de inmunidad frente a hepatitis B (AcHBs)	(10 personas)
Quantiferon	(10 personas)
Radiografía de tórax e indicación de tratamiento de la enfermedad, infección tuberculosa latente o quimioprofilaxis si procede	(10 personas)
Baciloscopia y cultivo e indicación de tratamiento de la enfermedad, infección tuberculosa latente o quimioprofilaxis si procede	(10 personas)
Antígeno Prostático específico	(200 personas)
Ferritina, hierro sérico y transferrina	(60 personas)
Dosis de vacunación de hepatitis B	(40 personas)
Dosis de vacunación antitetánica y difteria	(200 personas)
Actuación en caso de contacto con enfermo tuberculoso	(10 casos)
Actuación accidente biológico con riesgo de transmisión VHB VHC, VIH	(10 casos)
Baciloscopia y cultivo x 3	(10 casos)
Vacuna antigripal	(400 personas)
Coronavirus (SARS-CoV-2): Trabajadores Especialmente Sensibles, Consulta telefónica o por videoconferencia con el trabajador	(10 casos)

Coronavirus (SARS-CoV-2): Estudio y manejo de contactos. Consulta telefónica o por videoconferencia con el trabajador y seguimiento de contactos	(10 casos)
Valoración psiquiátrica	(3 consultas)

2.2.3. CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Los reconocimientos médicos anuales de las personas trabajadoras se realizarán en los siguientes plazos:

- En el primer trimestre del plazo de vigencia del contrato, a las personas que se encuentren trabajando en ese trimestre.
- En el plazo de un mes desde su incorporación al puesto, en el caso de las personas que se incorporen a su puesto de trabajo con posterioridad al primer trimestre de vigencia del contrato.

A los efectos de la realización de los reconocimientos médicos, la propuesta como adjudicataria deberá acreditar la disposición en régimen de propiedad o de alquiler de las instalaciones y equipamiento apropiados para ello en el municipio donde radique la sede de la futura Agencia, así como el equipamiento necesario para ejecutar las prestaciones contratadas en cada uno de los centros penitenciarios a los trabajadores que trabajen en los talleres productivos de los centros penitenciarios vascos, y planificar en una única cita por trabajador/a todas las pruebas de reconocimiento (análisis, exploraciones médicas, etc.). Este extremo se declarará en el Anexo II del PCP, de adscripción de medios y es condición esencial de ejecución del contrato. Como mínimo deberá contar con los siguientes equipos:

- Audiómetro homologado.
- Camilla de exploración.
- Contenedores de residuos sanitarios, según normativa aplicable.
- Electrocardiógrafo.
- Equipo de radiodiagnóstico: propio o concertado.
- Equipo para el control visión homologado.
- Esfigmomanómetro.
- Espirómetro.
- Fonendoscopio.
- Laboratorio propio o concertado.

- Linterna o fuente de luz externa.
- Martillo de reflejo.
- Medicación, material y equipo suficiente para atender a urgencias y primeros auxilios.
- Negatoscopio.
- Nevera con termómetro de máximas y mínimas.
- Oftalmoscopio.
- Otoscopio.
- Peso clínico.
- Rinoscopio.
- Talla.

La empresa adjudicataria debe comprometerse a que todas actividades de vigilancia y control de la salud del personal penitenciario se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas, así como la confidencialidad de toda la información relacionada con el estado de salud. En todo caso la vigilancia de la salud debe orientarse en función de los riesgos a los que este expuesto el empleado/a y optar por los reconocimientos o pruebas que causen menos molestias al mismo.

Debe adecuarse a los protocolos específicos elaborados por el Servicio Vasco de Salud, Osakidetza y, en su caso, por otros elaborados por organismos de reconocido prestigio, e incluir una historia clínico-laboral en la que consten las distintas exposiciones a riesgos, las dolencias del empleado/a publico/a y los resultados de las exploraciones, análisis o estudios complementarios.

El informe médico confidencial e individual con los resultados completos de las pruebas efectuadas, y con las conclusiones y recomendaciones derivadas de los reconocimientos médicos se entregará en sobre cerrado o en formato electrónico al trabajador en el plazo de un mes desde la finalización del reconocimiento. El informe estará redactado en términos comprensibles y se asegurará de la confidencialidad de los datos y de su recepción.

El certificado de aptitud médica para el puesto de trabajo deberá estar firmado por un médico especialista en Medicina del Trabajo, deberá incluir la fecha del reconocimiento y especificar el puesto de trabajo y los protocolos aplicados. La empresa adjudicataria elaborará y remitirá los certificados médicos de aptitud de cada trabajador/a para su puesto de trabajo, a la unidad donde se encuentre destinado/a. Así mismo, deberá remitir copia al Área de Prevención de Riesgos Laborales, cuando la calificación del mismo no sea el de "Apto para el desempeño del puesto".

La empresa adjudicataria garantizará que el acceso a la información médica de carácter personal se limite al personal médico y a las autoridades sanitarias, sin que pueda facilitarse a otras personas sin el consentimiento expreso del empleado/a.

No obstante lo anterior, la futura Agencia Vasca de Reinserción Social y las personas u órganos con responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo o para mejorar las medidas de prevención y protección, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

En todos los casos, el tratamiento de estos datos se llevará a cabo de acuerdo con los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/ 2018, de 5 diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

3.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El ámbito de centros en los que se prestará el servicio de prevención de riesgos laborales, incluida la vigilancia de la salud, serán los centros de trabajo referenciados en el siguiente cuadro:

RELACION DE CENTROS DE TRABAJO

CENTRO DE TRABAJO	Dirección
SEDE CENTRAL de la futura Agencia	VITORIA – GASTEIZ
CENTRO PENITENCIARIO DE ARABA (ZABALLA)	Portillo de San Miguel, 1 01230. Iruña de Oca Araba-Alava
CENTRO PENITENCIARIO DE BILBAO (BASAURI)	C/ Lehendakari Agirre, 92 48970-Basauri. Bizkaia
CENTRO PENITENCIARIO DE DONOSTIA (MARTUTENE)	C/ Paseo de Martutene, 1 20014-Donostia San Sebastián Gipuzkoa